INFORME DE ACTIVIDADES No. 02 DEL OTRO SI CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/11/2025 AL 30/11/2025.						
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
DATOS DEL CONTRATISTA:	TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA					
NÚMERO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 005 – 2025					
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO.					
FECHA INICIO:	31 de enero de 2025					
FECHA TERMINACIÓN:	15 de diciembre de 2025					
EL CONTRATO CUENTA CON PRORROGA:	Si	X	No		**Fecha de terminación incluyendo prorroga**	15/12/2025
EL CONTRATO HA TENIDO SUSPENSIONES:	Si		No	**X**	**Periodo de Suspensión**	
NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Manuel Mosquera Hinestroza					
CARGO DEL SUPERVISOR:	Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER Chigorodó					

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**ACCIONES REALIZADAS**	**EVIDENCIA**
Obligación 1: Realizar actuaciones jurídicas y administrativas en el marco de los procesos judiciales del instituto.	Durante el presente periodo no se requirieron actividades correspondientes a esta obligación	.
Obligación 2*:* Emitir conceptos jurídicos según sean requeridos	Durante el presente periodo se proyectó resolución de estímulo de la tasa pro deporte	Anexo copia de las

por el director o los servidores públicos del instituto		resolucione s
Obligación 3: Responder los derechos de petición y apoyo en la respuesta de requerimientos a particulares y entes de control	No se requirió actividades correspondientes a esta obligación.	
Obligación 4. Asistir a las reuniones del comité de compras del IMDER – Chigorodó y a las demás que le sean convocado.	Durante el presente periodo se realizó el otros si al convenio solidario con la corporación vértigo de Urabá.	anexos
Obligación 5:.Apoyar en la estructuración de estudios previos y pliegos de condiciones.	se realizó proyección de la justificación de la adición al convenio celebrado con la secretaria de educación del municipio de chigorodo	Anexos
Obligación 6: Asesoría y acompañamiento en la elaboración, registro y seguimiento de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales a través del secop I y II, en el portal www.contratos.gov.co acorde con las directrices establecidas en el manual de contratación de la entidad conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.	Durante el presente se realizó publicación del otro si del convenio celebrado con la corporación vértigo	Anexo
Obligación 7: Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.	Se realizó proyección de la resolución de la sobre tasa del mes de octubre	Anexo copia de la proyección

Compromisos adquiridos próximo mes	**Fecha cumplimiento**

Anexos:

Soporte de pago Salud y copia del recibo de pago de la misma.
Formato Informe mensual de actividades con las respectivas evidencias

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 30 días del mes de noviembre del 2025.



TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA.
C.C. 1.027.964.256
Contratista

Nota: Se entiende firmado electrónicamente por parte del supervisor del contrato con la aprobación del informe en la plataforma Secop II

CUENTA DE COBRO NRO.02/2025 del otrosi

TOMSANTHIAGO@GMAIL.COM

3113408866

TOMAS SANTIAGO

OBJETIVO

ASESORIA URIDICA

LUGAR

En la Unidad Deportiva Jaime Ortiz Betancur Chigorodó 2025

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION – IMDER CHIGORODO CON NIT: 800.018.939-1

DEBE A

TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA
Identificado con la cédula de ciudadanía número 1027964256 de Apartado Antioquia

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO.

TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML ($3.300.000)

Chigorodo Antioquia, Treinta (30) de noviembre del 2025.



TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA
CONTRATISTA



RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS RECAUDADO POR TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ALCALDESA DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los Artículos 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 del 2012, y

CONSIDERANDO

1. El **Acto Legislativo 02 del 2000**, modificó el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, éste establece que,

 "(…) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (…)".

2. Que, para garantizar recursos destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales, de conformidad con las facultades otorgadas al Concejo Municipal en la Ley 2023 de 2020, a través del **Acuerdo Municipal Acuerdo N° 006 del 2020**, se creó la Tasa Pro Deporte y Recreación, la cual tiene destinación específica.

3. Mediante **Acuerdo Municipal Nº 059 de 1995**, se crea el Instituto Municipal de Deporte y Recreación **IMDER CHIGORODÓ**, como establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de ley 181 de 1995.

4. Que el Artículo 4º del Acuerdo Municipal N° 059 de 1995 describe que el **IMDER CHIGORODÓ** tiene como objeto brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Chigorodó.

5. Que los recursos de la Tasa Prodeporte y Recreación, permiten desarrollar a cabalidad el objeto social del IMDER CHIGORODÓ conforme al Acuerdo N° 059 de 1995.

6. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido por la Secretaría de Hacienda de Chigorodó (adjunto a la presente resolución), durante la vigencia 2025 el recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el siguiente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS RECAUDADO POR TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MES	RECAUDO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
OCTUBRE	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($18.792.434,04)	01243 del 06 de noviembre del 2025

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR el valor recaudado por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación correspondiente al mes de **OCTUBRE** de la **Vigencia 2025**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($18.792.434,04)** al establecimiento público **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IMDER CHIGORODÓ;** recursos que serán depositados a través del Encargo Fiduciario en Fondo de Inversión Colectiva del Banco de Bogotá, con las siguientes características:

CUENTA CORRIENTE	BANCO DE BOGOTÁ
ENCARGO N°	618119580
OFICINA DE APERTURA	OFICINA REGIONAL.
FECHA DE APERTURA	11-ABR-2024
ESTADO ACTUAL	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO - DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS: La supervisión, inspección y vigilancia de la ejecución de los recursos estarán a cargo de la Secretaría de Educación Para la Cultura, a quien el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Chigorodó deberá enviar informes sobre la ejecución de los recursos de manera semestral.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería realizar todos los trámites a los que haya lugar para efectuar la respectiva transferencia de los recursos correspondientes a la Tasa Prodeporte y Recreación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

TULIA IRENE RUIZ GARCÍA
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:			

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS RECAUDADO POR TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Aprobó:	Yurany Paola Rodríguez Pino / Secretaria General.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

OTRO SI MODIFICATORIO No. 002 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CA-001-2025.

CONTRATANTE:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CHIGORODÓ, IMDER**	NIT. 900.266.892-1
ASOCIADO:	**CORPORACIÓN VERTIGO.**	900.411.828-1
REPRESENTANTE LEGAL	JEFRI YASIR MENA MURILLO	1.027.957.727
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN LOGISTICA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL IMDER."	
PLAZO:	SEIS (06) MESES.	
VALOR Y APORTE INICIAL:	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000). Donde DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ML 200.000.000 PARTE DEL IMDER. SESENTA MILLONES DE PESOS ML $60.000.000 POR PARTE DEL ASOCIADO.	

Entre los suscritos a saber: **MANUEL MOSQUERA HINESTROZA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.619.382, en su calidad de Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Chigorodó según lo acredita el Decreto 0015 del 09 de enero de 2024, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CHIGORODO**, entidad descentralizada con **NIT. 800.018.939- 1,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMDEPORTE o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **JEFRI YASIR MENA MURILLO,** identificado con cedula de ciudadanía N°1.027.957.727**,** Representante legal de **CORPORACION VERTIGO con** NIT 900.411.828-1, quien se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO Nro. 2 al contrato de Asociación 001 de 2025 teniendo** en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

2. Que, el artículo 339 de la Constitución Política de 1991 determinó la obligatoriedad de la construcción del Plan de Desarrollo como la carta de navegación contentiva de los propósitos y objetivos que debe perseguir la acción estatal, así como una propuesta de inversiones y mecanismos requeridos para su ejecución. De igual forma la Ley 152 de 1994, fija los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, se obliga al municipio a elaborar un plan de desarrollo para cada período de gobierno, lo que permite que se inserte en el ejercicio de la planeación y disponga de un instrumento guía para la acción de las instituciones públicas y privadas del municipio; donde se establezcan los objetivos de desarrollo del municipio, las metas que se pretenden alcanzar y los medios y recursos técnicos, financieros y humanos requeridos.

3. Que una de las funciones del Ordenador del Gasto del Instituto Municipal de Deporte y de recreación de Chigorodó, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otrosí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto

4. Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Chigorodó celebró Convenio de Asociación Nro.001 con la Corporación Vértigo cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN DE LA LOGISTICA DE LOS EVENTOS DEL IMDER.**

5. Que el día 30 de abril del presente año se realizó otro si modificatorio número 1 con el fin de ajustar las condiciones de la ficha técnica.

6. Que en el municipio de Girardota se desarrollara los juegos deportivos departamental en el mes de noviembre y que se encuentra clasificados aproximadamente ciento cincuenta deportistas del municipio de Chigorodó.

7. Que se hace necesario realizar adición de recursos y de tiempo a través otro si modificatorio del convenio de asociación **CI-01** de 2025 celebrado entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreación **IMDER CHIGORODO** y la **CORPORACION VERTIGO** para garantizar la participación de los deportistas que representan al municipio en los juegos en el municipio de Copacabana- Antioquia.

En mérito de lo expuesto las partes contratantes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del Convenio CI-01 del 2025, la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML ($92.300.000)**, discriminado de la siguiente manera:

APORTE DEL INSTITUTO: SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($71.000.000).
APORTE DE LA CORPORACION VERTIGO: VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($21.300.000).

Que el valor total del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML ($352.300.000).**

CLAUSULA SEGUNDA: Ampliar el plazo del contrato en 25 días más, es decir hasta el día 30 de diciembre del 2025.

CLAUSULA TERCERA: En virtud del presente otro si modificatorio del convenio, el asociado deberá ampliar los valores y el plazo de las garantías otorgadas inicialmente otorgadas

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTRO SI permanecen vigentes.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTRO SI NRO. 02 se Considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Chigorodó - Antioquia- a los (24) días del mes de noviembre de 2025.

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
Director

JEFRI YASIR MENA MURILLO
Contratista

Proyectó	Tomas Santiago Saldarriaga		24/11/2025
Aprobó	Manuel Mosquera		24/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Procedimiento para entrega de tasa pro deporte:

1. Solicitud elevada por escrito por parte de los clubes y radicada en medio físico en las instalaciones del Imder. con una anticipación de mínima de ocho (8) días antes de la realización del evento por los clubes.
2. Solicitudes que se radiquen de manera incompleta no se tramitara por parte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER CHIGORODO.
3. La solicitud debe de contener los datos de los deportistas beneficiarios (certificación del sisben) donde se evidencie el nivel socioeconómico.
4. Carta de invitación a participar en el evento deportivo.
5. Una vez aprobado el apoyo económico de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal 006 del 2020. Se procederá a realizar la transferencia a una cuenta bancaria a nombre del club o en caso de no existir cuenta bancaria del club a una cuenta del representante legal del club.
6. Los clubes una vez realizada la transferencia del estímulo deben de presentar un informe ejecutivo donde se evidencia el cumplimiento del evento (estímulo para transporte o para refrigerios). Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del evento.
7. Los clubes deportivos que no presenten los informes ejecutivos al instituto municipal de deporte y Recreación Imder Chigorodó no podrán solicitar nuevos estímulos hasta que no presenten el informe.

Tarifa de los montos aprobados para los estímulos económicos para el año 2025.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal 006 del 2025 el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER CHIGORODÓ en su artículo octavo establece:

> "**artículo octavo:** "el diez (10%) por ciento de los recursos recaudados por medio de la tasa deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de escuelas y clubes deportivos locales, registrados y avalados ante el Instituto Municipal de deporte y recreación de Chigorodó"

Para el año 2025 el instituto Municipal de Deporte y recreación IMDER CHIGORODO en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de lo establecido por el acuerdo municipal 006 del 2020 se permite establecer los montos para refrigerio y transporte para los clubes beneficiarios de la tasa pro deporte.

Monto para Refrigerio: para refrigerio los clubes tendrán derecho al monto de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000).**

Monto para transporte regional: Los clubes tendrá derecho a un estímulo hasta de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESO ($1.800.000).**

Monto para transporte Nacional: los clubes tendrán derecho a un estímulo hasta de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000).**

NOTA: Para darle una mayor participación de los clubes deportivos en la distribución de los recursos económicos de la tasa pro deporte, cada club podrá ser beneficiario en el año de hasta dos estímulos (1 de refrigerios y 1 de transporte).

2.2. Especificaciones y características del bien o servicio:

FICHA TÉCNICA						
FORMACIÓN DEPORTIVA						
ITEM	**DISCIPLINA**	**REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**	**N° DE BENEFICIARIOS**	**# DE MESES**	**VALOR**	**UNIDAD DE MEDIDA**
21	FUTBOL BALONCESTO BEISBOL BICICRO	GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNIICPIO DE CHIGORODO EN LA FINAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y COPACABANA ESTA INCLUYE : ENTREGA DE UNIFORMES DE PRESENTACION Y COMPETENCIA ENTREGA DE HIDRATACION PARA LOS DEPORTISTAS. TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN EL EVENTO	180	1	22.587.230	NUMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN EL EVENTO

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA**, identificado(a) con número de documento **1027964256** y tarjeta profesional No. **291727**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51db95cd8bc3459a83434fcb32519fdd08c342e95d3018038ce2afdd1bb46ac**

Documento generado en 19/12/2025 09:01:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de diciembre de 2025, a las 09:01:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1027964256
Código de Verificación	1027964256251219090153

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB